

SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SECITI)

CONVOCATORIA 2020

PROYECTOS AUDIOVISUALES MULTIPLATAFORMAS (PAM)

BASES Y CONDICIONES

1 – ORIGEN

1.1. El Gobierno de la Provincia de San Juan a través de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (**SECITI**) lanza la convocatoria para Proyectos Audiovisuales Multiplataformas (**PAM**) con la intención de **incentivar la difusión de la actividad educativa, científica-tecnológica, cultural, salud de la provincia como así también la temática de violencia de género**, utilizando preferencialmente el canal público provincial **CUIDAR TV**, las plataformas de comunicación que administra el Gobierno y los sistemas de medios públicos de todo el país con los que el Gobierno de la provincia posea o celebre convenios de intercambio.

El programa forma parte de la política del Gobierno de la Provincia de San Juan en materia de la industria audiovisual, destinada a la producción y difusión de contenidos propios, pensados y realizados por sanjuaninos, que permitan proyectar la actividad provincial al resto del país y el mundo.

En San Juan existen creadores y emprendedores con capacidad para la producción de los contenidos mencionados así como también de empresas privadas, instituciones con o sin fines de lucro y organismos e instituciones no gubernamentales interesados

en elaborar, editar y eventualmente emitir estos contenidos. Muchas veces esa fuerza creadora posee limitaciones económicas que serán paliadas a través del Programa Provincial “**Proyectos Audiovisuales Multiplataformas**” (PAM).

2 – OBJETIVOS

2.1. **Incentivar la divulgación** de la actividad científica-tecnológica, educativa, cultural, y de la salud como así también la temática de violencia de género para producir conocimientos y luego aplicarlos a todos los ámbitos de la vida cotidiana.

2.2. **Incentivar el desarrollo de iniciativas** en materia de creación de contenidos audiovisuales y ponerlas al servicio de la educación y la divulgación de conocimientos.

2.3. **Contribuir a despertar vocaciones e interés por la ciencia y la tecnología** en niños y jóvenes, haciendo uso de las múltiples plataformas digitales que actualmente son de uso cotidiano entre la población.

3 – BENEFICIARIOS

3.1 La convocatoria está dirigida a dos categorías, a saber:

3.1.1. **PROFESIONAL:** empresas, instituciones y organismos públicos y privados que brinden servicios de comunicación audiovisual (radios públicas, privadas, comunitarias; canales de televisión abierta o por cable, productoras de contenidos audiovisuales) radicados en la Provincia de San Juan, que acrediten no menos de 2 años de experiencia en la actividad y en cumplimiento con las leyes nacionales, provinciales y municipales. Los profesionales podrán participar de las secciones I - FICCIÓN, II - DOCUMENTAL y III - ANIMACIÓN.

3.1.2. **ÓPERA PRIMA:** personas humanas sin la necesidad de contar con experiencia previa con la intención de fomentar el desarrollo de contenidos con herramientas de fácil accesibilidad, habilitados a participar de la sección VI - DISPOSITIVOS MÓVILES.

3.2. Los postulantes en la categoría PROFESIONAL podrán presentar un proyecto por sección, (I - FICCIÓN, II - DOCUMENTAL y III - ANIMACIÓN) pero solo un proyecto presentado podrá resultar ganador.

3.3. En la categoría PROFESIONAL, cuando dos o más equipos postulantes coincidan en más de un 40% de sus integrantes, serán considerados parte de un mismo equipo de trabajo y serán motivo de rechazo de las propuestas.

3.4 En la categoría ÓPERA PRIMA, los interesados podrán presentar más de un proyecto, pero solo uno podrá ser seleccionado.

3.5 Todos los proyectos deberán presentarse con la participación de una **Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT)** radicada en la Provincia de San Juan.

4 - DERECHOS

4.1. Es condición indispensable para la participación en la Convocatoria, que los derechos de propiedad intelectual y de exhibición pública de la obra presentada sean de titularidad del participante que la presente a la Convocatoria. Con su presentación, el participante declara y garantiza que tiene todos los derechos y autoridad para participar de la misma y que no existe limitación legal, contractual, ni de cualquier otra índole que pudiera restringir y/o interferir y/o impedir el más amplio y libre ejercicio por parte de los organizadores de aquellos derechos que puedan derivarse directa y/o indirectamente de lo estipulado en este reglamento, en particular con relación a la facultad de exhibir públicamente la obra presentada. Asimismo, el participante declara y garantiza que toda la música incluida en el proyecto cuenta con la autorización de los autores de las obras musicales correspondientes. El Presentante se compromete a mantener indemne a los organizadores, frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que por cualquier concepto sea efectuada y/o dirigida y/o encausada contra los organizadores por cualquier tercero alegando directa o indirectamente que los derechos sobre la obra, su título, los libros, el formato, la banda musical y/o cualquier otro elemento integrante de la obra violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan

y/o de cualquier otra manera lesionan un nombre comercial y/o una marca y/o un "copyright" y/o un derecho de propiedad intelectual o industrial, de un tercero.

4.2. Las obras que resulten de la ejecución de los proyectos ganadores serán propiedad del Presentante. No obstante esto, el Gobierno de la Provincia de San Juan podrá exhibirlas públicamente, previa comunicación al Beneficiario y sin costo alguno, sin restricción temporal y territorial.

5 - PRESENTACIÓN

5.1. Los Proyectos se recibirán hasta el 26 de Octubre de 2020, en horario de 8:30hs a 12hs por Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación. Allí se le entregará el comprobante de iniciación del trámite. Deberá presentarse en formato físico y digital. La presentación, según la categoría, deberá contener la siguiente documentación:

5.2. CATEGORÍA PROFESIONAL

- 5.2.1. Formulario de presentación (Anexo I)
- 5.2.2. DNI del Director del Proyecto (foto de ambos lados).
- 5.2.3. Declaración Jurada indicando poseer los derechos autorales (Anexo III).
- 5.2.4. Constancia de Inscripción de Alta en la AFIP.
- 5.2.5. En caso de ser Persona Jurídica presentación del Estatuto Social de donde surja la distribución de cargos.
- 5.2.6. Copia del acta con la última renovación de autoridades.
- 5.2.7. Certificado de vigencia de la Inspección General de Personas Jurídicas.
- 5.2.8. Currículum del Responsable del Proyecto.
- 5.2.9. Cronograma de etapas del desarrollo del Proyecto.
- 5.2.10. Presupuesto general del proyecto. (Anexo IV)
- 5.2.11. Documentación complementaria en caso de ser necesaria.

5.3. Los elementos solicitados deberán dar una idea concreta del proyecto y permitir una plena comprensión del mismo. En caso de ser necesario se podrán incorporar los documentos que sean necesarios..

5.4. CATEGORÍA ÓPERA PRIMA

5.4.1. Formulario de presentación (Anexo II)

5.4.2. DNI (foto de ambos lados).

5.4.3. Declaración Jurada indicando poseer los derechos autorales (Anexo II).

5.4.4. Currículum actualizado.

5.4.5. Cronograma de etapas del desarrollo del Proyecto.

5.4.6. Presupuesto general del proyecto. (Anexo V)

5.4.7. Documentación complementaria en caso de ser necesaria.

6. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

6.1 Las **UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICAS (UVT)** serán las encargadas de administrar los fondos del Proyecto y deberán ser elegidas por el beneficiario. El funcionamiento de las **UVT** está legislada por la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. (<http://www.agencia.secyt.gov.ar/ftr/ley23877.htm>).

6.2. Las **UVT** que podrán interactuar, serán las que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aprueben y publiquen en su página web: www.agencia.gov.ar.

6.3 También se podrá consultar el listado de **UVTs** habilitadas en la Provincia de San Juan en la oficina de la COORDINACION DE GESTION DE PROYECTOS de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia, o por email pam.seciti@gmail.com

7 - CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Los criterios de selección para evaluar los proyectos se formarán teniendo en cuenta los siguientes ítems por parte de las presentaciones:

7.1.1. Que guarden estrecha relación con los objetivos del programa.

7.1.2. Que el Proyecto sea un aporte innovador en metodología y/o contenidos.

7.1.3. Que los resultados del Proyecto tengan IMPACTO SOCIAL comprobable, en relación con la divulgación de contenidos científicos, culturales, turísticos y/o educativos.

7.1.4. Que presenten una correcta y coherente descripción de las etapas y los resultados a obtener en cada una de ellas.

7.1.5. Que exista coherencia entre los objetivos propuestos por el Proyecto, la metodología de trabajo y los resultados esperados.

7.1.6. Que los contenidos de la propuesta audiovisual, amplíen efectivamente el horizonte de conocimientos existentes sobre ciencia y tecnología, educación, arte, turismo, deporte y salud.

7.1.7. Que los contenidos de la propuesta audiovisual realicen aportes para despertar interés en los jóvenes por las temáticas propuestas.

7.1.7. Que la propuesta estética acompañe de manera armónica la propuesta de contenidos.

7.1.8. Las producciones previas de la productora y de su equipo sean acordes al resultado propuesto.

7.1.9. Antecedentes del Director: antecedentes en Instituciones, Organismos o Empresas de servicios audiovisuales, en dirección de Proyectos y en la formación de recursos humanos. Cantidad de obras realizadas, participación en eventos culturales y certámenes de premiación o exposición de obras audiovisuales o tareas de extensión.

7.1.10. Se priorizará los proyectos especialmente dirigidos a fomentar audiencias infantiles, juveniles y familiares.

7.1.11. Serán considerados especialmente aquellos proyectos que, más allá de la categoría en la que participen, tengan prevista la intervención en redes sociales para su difusión y posicionamiento.

8 - COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO

8.1. El Comité de Evaluación y Seguimiento (**CES**) de los Proyectos presentados, estará formado por cuatro evaluadores. Estos serán profesionales con experiencia comprobables en el área a evaluar. La participación de los integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento es *Ad Honorem*, y no generará derecho alguno. El **CES** estará integrada por profesionales y técnicos especializados de los siguientes ámbitos:

8.1.1. Coordinación de Gestión de Proyectos dependiente de la SECITI;

8.1.2. Experto externo a criterio de la **SECITI**;

8.1.3. Dirección de transmisión de Contenidos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

8.1.4. Dirección de Comunicación Social dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

8.1.5. En el caso de ser necesario por la temática del contenido de algún proyecto, se le dará intervención a la Dirección de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano para emitir opinión cuando lo amerite.

8.2. Serán funciones del **CES**:

8.2.1. La evaluación de los proyectos será realizada por el **CES** de acuerdo al proyecto presentado. Para tal evaluación se tendrá en cuenta lo detallado en el punto 7 de la presente convocatoria.

El **CES** será quien elevará a la **SECITI** la propuesta de proyectos para aprobar mediante la realización de un orden de mérito. La calificación del **CES** será inapelable.

8.2.2 Evaluar, siguiendo criterios de calidad y pertinencia según se describen en este documento (en concordancia con las prioridades definidas por la Secretaría de

Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan), las solicitudes de Subsidios que sean sometidos a su consideración. Podrán solicitar formalmente, la colaboración de evaluadores externos seleccionados del banco de evaluadores a escala nacional o internacional cuando así se requiera.

8.2.3. Dirimir discrepancias y acordar resultados.

8.2.4. Definir el monto a subsidiar (ANR).

8.2.5. Los dictámenes del Comité de Evaluación y Seguimiento serán comunicados en forma escrita y fundamentada con la firma de todos los miembros presentes.

8.2.6. Efectuar la evaluación del informe de avance, cierre y evaluación de cumplimiento de los Proyectos subsidiados al finalizar la ejecución del mismo.

8.2.7. Realizar el acompañamiento y la tutoría de los proyectos ganadores para que estos puedan optimizar los recursos, eficientizar el esfuerzo y anticipar las dificultades que podrían surgir con el objetivo de que los proyectos tengan el mejor desarrollo posible.

8.2.8. Las reuniones del **CES**, se realizarán en la sede de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, u otro sitio que la **SECITI** disponga o de manera virtual si no fuese posible la reunión presencial.

8.2.9. Establecer un orden de mérito para cada una de las cuatro secciones de ambas categorías a evaluar.

8.2.10. Las decisiones del **CES** serán irrevocables.

8.3. Los ganadores del proyecto se comprometen a entregar un informe mensual al **CES** con los detalles del avance del proyecto para su evaluación.

9 - FINANCIACIÓN

9.1. Para la **CATEGORÍA PROFESIONALES** la SECITI financiará hasta **TRES (3)** proyectos de hasta un monto de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000)** por cada uno de los proyectos. En ningún caso, el **ANR** no podrá exceder el **75%** del costo total del Proyecto. El Beneficiario deberá contribuir con un mínimo del **25%** del costo total del Proyecto. Este aporte podrá consistir en el pago de los sueldos

del personal afectado al Proyecto y en otros aportes en bienes o valores en alguno de los rubros que configuran el costo total del Proyecto.

Se prevén tres desembolsos equivalentes al **50%**, **25%** y el **25%** respectivamente, del **ANR** solicitado.

Se abonará el **50%** del **ANR** otorgado, luego de la firma y aprobación por instrumento legal del Contrato de Subvención. El segundo desembolso será del **25%**, se otorgará cuando el avance del proyecto sea equivalente al **50%** y se haya rendido y aprobado el primer desembolso técnica y contablemente ante la **CES**. El tercer desembolso será del **25%**, y se abonará una vez entregado el producto final a la **SECITI** y se haya realizado la rendición total y aprobación del mismo.

9.2. Para la **CATEGORÍA ÓPERA PRIMA** la **SECITI** financiará hasta **VEINTE (20)** proyectos por un monto de hasta **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$150.000)** por cada proyecto. En ningún caso, el **ANR** podrá exceder el **75%** del costo total del Proyecto. El Beneficiario deberá contribuir con un mínimo del **25%** del costo total del Proyecto. Este aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal afectado al Proyecto y en otros aportes en bienes o valores en alguno de los rubros que configuran el costo total del Proyecto.

Para esta categoría se prevén dos desembolsos equivalentes al **50%** cada uno. Se abonará el **50%** del **ANR** otorgado, luego de la firma y aprobación por instrumento legal del Contrato de Subvención. El segundo desembolso será del restante **50%** del **ANR** solicitado por cada proyecto y se abonará una vez entregado el producto final a la **SECITI** y se haya realizado la rendición total y aprobación del mismo.

9.3. Para ambas **CATEGORÍAS** al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un **informe final** sobre los resultados obtenidos.

9.4. El Secretario de Estado, como autoridad de aplicación, mediante Resolución aprueba y otorga el beneficio a los Proyectos recomendados para su aprobación por el **CES**.

9.5. La Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación destinará para la puesta en marcha del mencionado Programa un monto total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)** que será distribuido según el punto 9.1. y 9.2. según corresponda.

9.6. El plazo de ejecución de los proyectos en cualquiera de sus 2 categorías y/o formatos no deberá exceder de los 12 meses como máximo, contados a partir de la fecha del primer desembolso y culminan con la presentación de la rendición final de gastos y el informe científico-técnico final del mismo.

10- PERTINENCIA DE GASTOS

10.1. Todos los gastos pertinentes se detallan en las Tablas 1 y 2 del presente punto.

10.1.1 Equipamiento y obras civiles, construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del Proyecto.

10.1.2 Honorarios para personal técnico, artístico y de dirección, que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto.

10.1.3. Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.

10.1.4. Insumos y/o materiales necesarios.

10.1.5. Bibliografía o documentación relacionada con la temática del Proyecto.

10.1.6. El Monto del Subsidio no contempla el pago de beca ni sueldos de RR.HH de la Empresa o Institución presentante, pero sí contempla la subvención de actividades dedicadas a la formación de los mismos.

10.1.7. Viajes y viáticos e inscripciones a Congresos o para la Capacitación de Recursos Humanos, del Director y de miembros del equipo siempre que los mismos tengan relación directa con la ejecución del Proyecto.

10.1.8. No se subsidiará el IVA de ninguna compra. El mismo podrá tomarse como contrapartida.

10.1.9. Se reconocerán gastos a ser subsidiados por la SECITI a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria, siempre y cuando los mismos cumplan con las normas de rendición de gastos del Estado Provincial.

Tabla 1: Pertinencia de los gastos (PROFESIONAL)

Rubros	Subsidio SECITI	Beneficiario
Insumos	SI	SI
Bibliografía y Publicaciones	SI	SI
Viajes y Viáticos Inscripciones a Congresos	SI	SI
Honorarios y Servicios técnicos especializados	SI (Hasta el 60% del costo total del Proyecto)	SI
Equipamiento y licencias	SI (Hasta el 40% del costo total del Proyecto)	SI
Obras Civiles (construcciones o remodelaciones)	SI (Hasta el 20% del costo total del Proyecto)	SI
Personal (RR.HH.)	SI	SI
Gastos de Administración (UVT)	SI (Hasta el 5% del monto total del Subsidio)	SI

Tabla 2: Pertinencia de los gastos (OPERA PRIMA)

Rubros	Subsidio SECITI	Beneficiario
Insumos	SI	SI

Bibliografía y Publicaciones	SI	SI
Honorarios y Servicios técnicos especializados	SI (Hasta el 60% del costo total del Proyecto)	SI
Equipamiento y licencias	SI	SI
Gastos de Administración (UVT)	SI (Hasta el 5% del monto total del Subsidio)	SI

11 - FORMATOS DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA

11.1. Para las categoría **PROFESIONAL** se requerirán dispositivos de captación de imágenes en video HD1080@50i (1920 x 1080 pixels 25 fps entrelazado) como resolución mínima y sensores APS-C como tamaño mínimo. Tendrán preferencia los sistemas de captación en video 4Kp25 (3840 x 2160 pixels 25fps progresivo) y sensor de tamaño full-frame.

Los materiales finales deberán ser entregados en video HD1080@50i (1920 x 1080 pixels 25 fps entrelazado) para la exhibición en medios públicos y redes sociales. Adicionalmente se solicitarán adaptaciones en formato vertical (1080 x 1920 25fps) para la publicación en redes sociales específicas.

11.2. Para la categoría **ÓPERA PRIMA** se requerirán dispositivos móviles que posean cámaras de video HD1080@25p (1920 x 1080 pixels 25 fps progresivo) como mínimo. Tendrán preferencia los sistemas de captación en video 4Kp25 (3840 x 2160 pixels 25fps progresivo)

Los materiales finales deberán ser entregados en video HD1080@25p (1920 x 1080 pixels 25 fps progresivo) para la exhibición en medios públicos y redes sociales. Adicionalmente se solicitarán adaptaciones en formato vertical (1080 x 1920 25fps) para la publicación en redes sociales específicas.

11.3. La totalidad de los requerimientos técnicos serán especificados en el anexo técnico adjunto al pliego de otorgamiento de los proyectos ganadores.

12 - RESCISIÓN

12.1. **Rescisión de común acuerdo:** en casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos. El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que los justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por **SECITI**.

12.2 **Rescisión unilateral:** La **SECITI** podrá rescindir unilateralmente el contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por el beneficiario relacionado con la ejecución del proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de subvención.
- d) Falla de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquier de las obligaciones emergentes del contrato.

12.2.1 **Efectos de la rescisión:** la rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

- a) La UVT deberá reintegrar a SECITI las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la SECITI. La UVT deberá asimismo

presentar a la SECITI dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará al organismo a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. Asimismo, el beneficiario será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del proyecto, quedando la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto. Las relaciones jurídicas que el beneficiario, la UVT establezca con terceros con motivo de la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigir pagos a SECITI, con sustento en el presente Convenio.

12.3. Todo aquello que sea relacionado a la rescisión del contrato que no quede establecido anteriormente será completado con el contrato de subvención.

13 - LEGAL

13.1. La presentación de la solicitud del Aporte No Reembolsable significa de parte de los presentantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones y al Convenio de Subvención que se suscribirá oportunamente con la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

13.2. La Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la potestad de prorrogar las fechas que hagan al cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

13.3. Las operaciones realizadas por el presentante deberán cumplir con la legislación vigente.

13.4. Todos los procedimientos relacionados con la presente Convocatoria estarán enmarcados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan y cualquier otra ley Provincial o Nacional aplicable, salvo que en lo que sea modificado por las presentes Bases y Condiciones.